

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que EPS SURA estando debidamente notificada ha omitido aportar la documental requerida; así mismo informo que por auto de fecha 14 de marzo de los corrientes se realizó nuevo requerimiento a esta entidad, reiterado en auto del 20 de marzo y audiencia celebrada el 22 de marzo de los corrientes sin que hasta la fecha obre respuesta alguna. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO-136-S

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a EPS SURA para que de manera inmediata remita respuesta a lo solicitado mediante oficio No.247 reiterado en oficio No. 304, 331 y 368 y sin más dilaciones allegue la siguiente información

- 1- Certificación de las incapacidades generadas o prescritas a la señora ELIANA MERCEDES URIBE LOPEZ identificada con C.C No. 63.513.134 desde el año 2019 y hasta el año 2023 especificando si cada una de ellas, corresponde a un mismo diagnóstico o están relacionadas con un mismo diagnóstico.
- 2- Deberá identificarse el código y nombre de cada diagnóstico, especificando si corresponden a un mismo diagnóstico o están relacionados entre sí.
- 3- Así mismo si se trata de una incapacidad inicial o sus prorrogas y el estado de las incapacidades, es decir, si fueron pagadas o no.

Adviértaseles que, de no dar respuesta a lo ordenado, se dará aplicación a los poderes correccionales del Juez establecidos en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, norma que a letra reza:

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. *“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*
(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 19 DE ABRIL DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a14077d1f1610a09ae2e9f50f802a93ce2a5f2f5ff02e6459023a83928a5fa53**
Documento generado en 18/04/2024 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>